

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de julio dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532019-00764-00

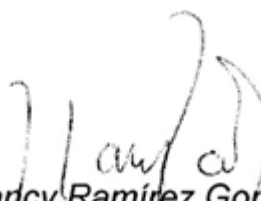
Visto el informe secretarial se Resuelve:

No tener la notificación surtida a los aquí demandados Jesse Prieto Vargas, Amin Cerquera Sáenz, Hugo García Álvarez y Grupo Empresarial First One SAS, por las siguientes razones que se expondrán:

En primer lugar, la dirección donde se envió la notificación a los demandados Amin Cerquera Sáenz y Grupo Empresarial First One SAS, no fue reportada al Juzgado ya que es distinta a la indicada en el escrito de demanda acápite de notificaciones Lo anterior de conformidad al numeral 3 inc. 2 del artículo 291 del C.G.P.

En segundo lugar, en las comunicaciones de que trata el artículo 291 no se incluyó el correo electrónico del juzgado así mismo se evidencia que la dirección del juzgado está errada pues se indicó piso 20 cuando es piso 19, ni en ninguna de las comunicaciones se **informó que la atención a los usuarios se está desarrollando de manera virtual. Lo que constituye una irregularidad que puede generar nulidad.**

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.113 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 13 de julio de 2021 Norma Martínez Garzón Secretaria
--